

seguros de vida, también a los ramos diversos o no vida.

En algunos países ya existe esta figura en los ramos no vida, aunque sea de forma incipiente, responsabilizándose de la suficiencia de tarifas y provisiones y la adecuación del reaseguro. Por el momento, las conclusiones del «Appointed Actuary» en ramos no vida no se publican en la Memoria de la entidad, pero debe de estar a disposición de cualquier parte interesada que la solicite.

Como es conocido, la figura del «Appointed Actuary» se está extendiendo con distintos nombres a la actividad de las pensiones.

En el «Insurance Committee» también se debatió el creciente movimiento que se está desarrollando, en el plano legal y de las organizaciones de consumidores, sobre la claridad de los contratos de seguro.

Ideas como que cualquier interpretación será considerada siempre en favor del asegurado, o que los jueces puedan fijar el valor de rescate con independencia de lo que diga la póliza, son aspectos que ya van siendo realidad.

Se postula que no puede haber cláusulas sorpresa, aunque nadie ha definido cuáles son, pero en todo caso cuando la póliza no se entienda cualquier perjuicio derivado irá a cargo del asegurador.

Félix Arias Bergadá

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS

*Profunda preocupación por la ausencia del papel del actuario en la actividad aseguradora*

El día 19 de octubre tuvo lugar la Asamblea General Extraordinaria sobre supervisión de los seguros priva-

dos, con una destacada presencia de actuarios, hasta el punto que superó ampliamente el número de asistentes de las últimas asambleas.

El animado debate había estado precedido por un trabajo elaborado por un grupo de trabajo creado en la reunión que se convocó en la sede del instituto, y de la que surgió un grupo de trabajo para preparar las propuestas que el IAE ha elaborado.

En el curso de la asamblea se vieron también las propuestas presentadas por varios colegiados, así como las que nos hizo llegar el servicio actuarial de Unespa. Varios de los aspectos contenidos en estos documentos se incorporaron a las propuestas, que han vuelto al grupo de trabajo para su elaboración definitiva.

En la asamblea se destacaron dos bloques de temas. El primero es la necesidad de reivindicar la presencia del actuario en la actividad aseguradora, ya que inexplicablemente ha desaparecido toda referencia al papel de nuestra profesión, que no llega siquiera a citarse como profesional que puede desempeñar una función directiva.

El segundo es la convicción de que para que en una ley se establezca un régimen de sanciones es necesario que primero se delimiten las funciones. Se concluía que difícilmente puede haber una cascada de sanciones, como las que aparecen en el anteproyecto, sin que se especifique clara y rotundamente qué tenemos asignado.

Además, se presentó una lista comparativa de las sanciones actualmente vigentes para otras profesiones citadas en el anteproyecto y las que se nos pretende imponer, concluyéndose que nos parecen desmedidas.

Se acordó dar poderes al grupo de trabajo para reunir todos los comentarios y presentar un texto en base a lo aprobado en sucesivas votaciones. En un próximo número de la revista se dará puntual cuenta, a la vez que previamente se informará mediante circular interna. ■

# LOS ACTUARIOS CONTESTAN

## PREGUNTA

¿En qué consisten los Planes de Pensiones Especiales (PPE) que recoge el Proyecto de Ley sobre Supervisión de los Seguros Privados como fórmula para dotar de liquidez a los planes de pensiones? ¿Responden a un tratamiento fiscal más favorecido que los actuales planes de pensiones?

Javier Sancha (Madrid)

## RESPUESTA

A pesar de que la necesidad de dotar de liquidez a los planes de pensiones era una de las peticiones del sector asegurador a la Administración, el tratamiento fiscal no satisface a las aseguradoras.

El proyecto de ley establece que el periodo durante el cual podrán hacerse aportaciones a los PPE concluirá el 31 de diciembre de 1999, siendo el 1 de enero de 1995

el momento a partir del cual podrán formalizarse, debiendo ser de aportación definida. Una vez transcurridos esos cinco años, el partícipe podrá optar por dos alternativas: movilizar sus derechos consolidados a otro plan de pensiones «normal», o hacerlo líquido. En este último caso, el capital de rescate tributaría como renta regular, en el ejercicio en que se realice el cobro, como rendimiento del trabajo dependiente, lo que supondrá un inconveniente para su comercialización, sobre todo teniendo en cuenta que es muy probable que el rendimiento se produzca en período de actividad.

Ningún PPE podrá admitir la incorporación de derechos consolidados de otro plan de pensiones ya existente, cualquiera que sea la modalidad de este último, ni otros fondos distintos de las aportaciones corrientes. Fuentes del sector estiman que el producto puede hallar mercado al permitir el proyecto de ley la creación de un subplan de las características de los PPE dentro de un plan de pensiones del sistema empleo, de aportación definida o mixto, otorgándole de esta forma mayor liquidez al sistema.

El resto de características de carácter fiscal y financiero se mantienen.

La salida de los PPE depende todavía de la aprobación definitiva del citado proyecto, así como de la elaboración del reglamento que los desarrolle.

Las aseguradoras ven todavía con cierta distancia la puesta en marcha de estos productos. La Ley del IRPF de 1992 contemplaba la creación de los Planes de Ahorro Popular y, después de dos años, la aprobación del reglamento quedó suspendida en la primavera pasada.

Raquel Caro Carretero  
(Actuaria)

#### PREGUNTA

¿Con qué estadísticas contamos para poder determinar una tarifa en la garantía de defensa jurídica del seguro de automóvil?

Rosa Rodríguez (Madrid)

#### RESPUESTA

El primer aspecto que debemos considerar es si podemos utilizar datos de la propia entidad o a nivel sectorial.

En este último caso contamos con algunas fuentes, cada una de ellas con sus ventajas e inconvenientes. En

primer lugar, un estudio elaborado por UNESPA, que toma como último año de referencia el de 1975, realizado sobre una población de vehículos según categorías. Este estudio proporciona la distribución del número de siniestros por cada una de esas categorías. El hándicap de este estudio es precisamente su antigüedad.

También puede conseguirse información a través de la serie retrospectiva de la «Estadística de Seguros Privados» de UNESPA. Puede analizarse la ya más tradicional referida al ramo de defensa jurídica en general, con el problema de que se trata de una población no referida específicamente a vehículos. Desde el año 1992 se están obteniendo datos para la modalidad de defensa jurídica dentro del seguro de automóviles, siendo esta la fuente más actual y adaptada sobre la materia. El problema que puede incorporar es la bondad de las cifras de una serie tan reciente, sobre todo desde el punto de vista de los criterios establecidos por cada compañía al enviar información sobre el número y coste de sus siniestros. En cualquier caso, estas series nos proporcionarán un coste medio y una frecuencia, mínimo indispensable para obtener la tarifa.

El último párrafo nos plantea la necesidad de una información enviada con criterios homogéneos. Para ello es preciso tener en cuenta, para elaborar el coste de siniestralidad de esta garantía adscrita al ramo de defensa jurídica, ciertas cuestiones en las que probablemente no hemos reparado:

— Resulta complicado diferenciar los costes de carácter judicial en defensa civil y penal; teóricamente, el primero debe imputarse a responsabilidad civil, y el segundo, a defensa jurídica. Por contra, cuando se trate de reclamaciones, todo el coste se integraría en el ramo que nos ocupa.

— Debería incorporarse en defensa jurídica el coste de la siniestralidad derivada de siniestros de la compañía que efectúa la reclamación, incluido el saldo positivo o negativo de un siniestro tramitado por el convenio CIDE/ASCIDE o el coste pericial del vehículo.

Sería interesante, por el bien de estas y otras estadísticas, la colaboración entre compañías para consensuar los criterios utilizados, pues de lo contrario terminaremos empleando el método que debíamos evitar en la elaboración de una tarifa: la utilización del dato como el «despreciable e imprescindible enemigo». Sin más complicaciones.

Africa Gargallo Guil  
(Actuaria)